

necesaria la provisión del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Resolución de fecha 11 de octubre de 2004 de este Rectorado de la Universidad de Cádiz por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios. En uso de las atribuciones que me atribuye el artículo 20 por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad,

R E S U E L V O

Convocar la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Gerente, en los términos que figuran en el Anexo 1, con sujeción a las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 6 de octubre de 2004.

Cádiz, 15 de octubre de 2004.- El Rector.- Por delegación de competencia, el Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO QUE SE CONVOCA

Unidad: Gerencia.
Denominación del puesto de trabajo: Gerente.
Tipo de puesto: Singularizado.
Grupo: A/1.
Nivel complemento de destino: 30.
Forma de provisión: Libre designación.
Complemento específico: 35.000 euros.
Observaciones: Disponibilidad horaria.

ANEXO 2

BASE I. ASPIRANTES

1. Podrán tomar parte:

a) Los funcionarios de carrera al servicio de cualquier Administración pública perteneciente a los cuerpos o escalas clasificados en el grupo A, comprendido en el artículo 25 de la

Ley 30/1984, de 20 de agosto, con funciones propias de Administración General o Administración Educativa, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente, y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo 1.

b) El personal laboral al servicio de cualquier Administración pública perteneciente a categorías clasificadas en el grupo I (licenciado o equivalente), con funciones propias de Administración General o Administración Educativa, que se encuentre en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente, y reúna los requisitos establecidos en el Anexo 1.

2. Los funcionarios o personal laboral en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

BASE II. SOLICITUDES

1. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los aspirantes acompañarán, junto a la solicitud, certificación acreditativa de su condición de funcionario o personal laboral, con especificación del cuerpo, escala o categoría de pertenencia, grupo, puesto ocupado y nivel del mismo, así como curriculum vitae en el que, además de los datos personales, figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto.

BASE III. RESOLUCION

1. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El puesto objeto de la presente convocatoria podrá ser declarado desierto en función de los candidatos que soliciten el mismo.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2004 como consecuencia del incremento de créditos aprobado por la Orden de 6 de septiembre de 2004.

La Orden de la Consejería de Gobernación, de 3 de marzo de 2004, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de

servicios municipales en el ejercicio 2004, publicada en el BOJA núm. 53 de 17 de marzo, corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60 de 26 de marzo, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

En su artículo 6 de dicha Orden, y tal como queda redactado en la indicada corrección de errores, se recoge el importe inicialmente asignado a los municipios de cada provincia, y se prevé en el último párrafo, añadido en la corrección de errores, que, por los Delegados del Gobierno en cada provincia se llevará a cabo la distribución municipalizada del resto del importe, con la aplicación de los criterios recogidos en el

referido artículo 4 de la Orden, y de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto por la Dirección general de Administración Local. Asimismo prevé que el abono de los importes correspondientes a dicho resto se hará efectivo, como liquidación junto con el importe del segundo plazo recogido en el artículo 7.

En el artículo 7, establece que las transferencias se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por el importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán por la Delegación del Gobierno en cada provincia, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 7 de abril de 2004 y en base a la propuesta del Servicio de Administración Local, se determinó la distribución entre los municipios de la provincia de Cádiz, de la cantidad de veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (24.242,56 euros) procedentes de la reasignación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada, que sumada a la inicialmente asignada, supuso una cifra total, para los municipios de la provincia de Cádiz de tres millones ochocientos diecinueve mil ciento ochenta y nueve euros, con ochenta y ocho céntimos (3.819.189,88 euros), cuyo detalle, para cada uno de los municipios, se recogía en el correspondiente anexo.

Por Orden de la Consejería de Gobernación, 6 de septiembre de 2004, se modifica el importe de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio de 2004, incrementándose en un millón de euros (1.000.000,00 euros), correspondiendo a la provincia de Cádiz, la cantidad de setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos (78.787,92 euros), para su distribución entre los municipios de la misma.

En base a lo anterior y a la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local,

RESUELVO

Primero. Distribuir entre los municipios de la provincia de Cádiz, la cantidad de setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos (78.787,92 euros), procedentes de la ampliación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada, cuyo detalle, para cada uno de los municipios, se recoge en anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.11463.00.81A, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, y que se hagan efectivas en un solo pago.

Tercero. Que dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pagos correspondientes se efectúen en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que el órgano gestor tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes, contado a partir de la materialización del pago, las entidades beneficiarias remitirán a esta delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz certificación en la que acredite el ingreso de la transferencia y los números de asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma

y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CADIZ, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA EN CONCEPTO DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2004. COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE CREDITOS APROBADO POR LA ORDEN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004

MUNICIPIO	CANTIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD
ALCALA DE LOS GAZUL	1.336,80 €	MEDINA SIDONIA	1.822,52 €
ALCALA DEL VALLE	1.252,63 €	OLVERA	1.594,61 €
ALGAR	1.119,16 €	PATERNA DE RIVERA	1.333,23 €
ALGODONALES	1.348,12 €	PRADO DEL REY	1.362,81 €
ARCOS	3.646,14 €	PUERTO REAL	3.672,58 €
BARBATE	2.652,32 €	PUERTO SERRANO	1.320,03 €
BARRIOS, LOS	2.084,19 €	ROTA	2.989,51 €
BENALUP-CASAS VIEJAS	1.465,73 €	SAN JOSE DEL VALLE	1.082,81 €
BENAOCAZ	809,79 €	SAN ROQUE	2.856,05 €
BORNOS	1.528,29 €	SANLUCAR	6.731,91 €
BOSQUE, EL	944,86 €	SETENIL	1.291,83 €
CASTELLAR	1.015,74 €	TARIFA	2357,37 €
CHICLANA	6.663,86 €	TORRE-ALHAQUIME	986,18 €
CHIPIONA	2.181,58 €	TREBUJENA	1.397,63 €
CONIL	2.111,36 €	UBRIQUE	2.470,13 €
ESPERA	1.129,72 €	VEJER DE LA	2.115,80 €
GASTOR, EL	997,12 €	VILLALUENGA	872,59 €
GRAZALEMA	1.010,01 €	VILLAMARTIN	1650,50 €
JIMENA	1.558,26 €	ZAHARA	942,84 €
LA LINEA	5.081,31 €		
TOTAL			78.787,92 €

Cádiz, 8 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Periñán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperaciones con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Empresa Universidad de Granada.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Empresa Universidad de Granada sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de agosto de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Manuel Aguayo Moral, Director Gerente, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria acordada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 2 de noviembre de 1992, de la Consejería de Educación.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a la adaptación de su contenido a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, al cambio de su domicilio social,